INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**

DIEGO FERNANDO ARISTIZÁBAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto de sustanciación No. 357

Puerto Asís, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001**-**2021-00046-00
Proceso: Declarativo de existencia de unión marital de hecho
Demandante: Rosa Elena Álvarez
Demandado: José Gamaliel Ospina Rodríguez

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del presente asunto se tiene que la apoderada de la parte demandante, según obra a índice N° 16, allegó las diligencias de notificación al demandado José Gamaliel Ospina Rodríguez, con el respectivo sello de cotejo impuesto por la empresa de servicio postal, tal y como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., sin embargo, en la guía se observa la anotación “rehusado”

Al respecto, el numeral 4° del citado artículo establece que *“Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada”.*

De esta manera, se requerirá a la apoderada de la parte actora para que en el término de cinco (05) días, allegue la constancia expedida por la empresa de servicio postal donde se indique expresamente el trámite realizado por el rehúso a recibir la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd4e3b7d83f4c4aaa49372aa8727c7972a224c49e909ff05e13249df94d64e34
Documento generado en 04/11/2021 08:58:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica